

**DECRETO SUPREMO N° 16735**  
**GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA**  
**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Elecciones Generales del 1° de julio pasado, han sido elegidos por sufragio universal los miembros de Poder Legislativo, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral vigentes; Que, en consecuencia, es necesario, de terminar las normas relativas a la instalación y funcionamiento de las HH. Cámaras de Senadores y Diputados que conforman el H. Congreso Nacional.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO** Los HH. Representantes Nacionales elegidos el pasado 1° de julio se reunirán en la ciudad de La Paz, el día Miércoles 1° de agosto del año en curso, a objeto de aprobar sus credenciales, elegir y proclamar a los señores Presidente y Vicepresidente de la República y realizar los actos preparatorios para la instalación oficial del H. Congreso Nacional, el día 6 de Agosto, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y al Reglamento de Debates que rige el Poder Legislativo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

**FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA**, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Mario Candia Navarro, Hermes Fellman Forteza, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.